



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1707-2022/MPS.

Sullana, 15 de noviembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 037737 de fecha 02 de noviembre del 2022, presentado por el administrado Mauricio Inocente Lazo Girón, mediante el cual solicita informe sobre el trato salarial discriminatorio del sueldo básico; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante documento del visto presentado por el recurrente **Mauricio Inocente Lazo Girón**, mediante el cual solicita informa que es un trabajador permanente adscrito al régimen laboral de la actividad privada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, indica que ha laborado en esta entidad desde el 16 de julio de 1999, siendo despedido arbitrariamente en enero del 2003 y repuesto en julio del 2004, siendo incluido en planilla en mayo del 2007;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 02406-2022/MPS-OGAF-O.RRHH de fecha 23 de noviembre del 2022, remite el Informe Técnico N° 0083-2022/MPS-OGAF-O.RRHH-mlmdr emitido por la CPC Lourdes Mendoza del Rosario, informa respecto al reciente Decreto Supremo N° 003-2022-TR, que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/. 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/. 1,025.00 (mil veinticinco y 00/100 soles incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo del 2022;

Que, asimismo se derivan los actuados para la emisión de opinión legal correspondiente;

ANÁLISIS:

Que, en el artículo N° 117 del Decreto Supremo N° 004-2019 JUS que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, la recurrente en aplicación a lo dispuesto en las líneas referentes recurre ante la entidad a fin de que en aplicación a lo dispuesto en el artículo IV numeral 1.2 del Decreto Supremo N° 004-2019 JUS obtenga una decisión motivada, fundada en derecho;

Que, como se ha citado líneas precedentes, el Obrero Municipal **Mauricio Inocente Lazo Girón**, informa que existe un trato salarial discriminatorio del sueldo básico que percibe en comparación a la de otros trabajadores de dicha entidad;

Que la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0083-2022/MPS-OGAF-O.RRHH de fecha 21 de noviembre del 2022, la CPC Lourdes Mendoza del Rosario, informa que el referido trabajador está contratado bajo la modalidad de Decreto Legislativo N° 728, en su condición de obrero permanente, con una remuneración bruta de S/. 1,954.00 soles, su jornal básico es S/. 1,100.00 Soles que están incluidos a su remuneración bruta, siendo su fecha de ingreso el 01 de mayo del 2007;

Que, según el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2022-TR, que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, señala; incrementar en S/. 95.00 (noventa y cinco y 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/. 930.00 (novecientos treinta y 00/100 soles) a S/. 1,025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo del 2022;

Que, del análisis de la solicitud presentada por el Obrero Municipal **Mauricio Inocente Lazo Girón**, sobre incremento remunerativo, se concluye que no existe ningún trato salarial discriminatorio como lo indica su solicitud, toda vez que de conformidad Decreto Supremo N° 003-2022-TR, la Remuneración Mínima Vital es de S/. 1,025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles), no configurándose afectación alguna, no vulneración a sus derechos laborales;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 2069-2022/MPS-OGAJ con fecha 01 de diciembre del 2022, recomienda: Declarar **IMPROCEDENTE** lo requerido por el Obrero Municipal **Mauricio Inocente Lazo Girón** no existiendo trato salarial discriminatorio, ni vulneración a sus derechos laborales;



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1707-2022/MPS.

Que, en virtud a ello indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Declarar **IMPROCEDENTE** lo requerido por el Obrero Municipal **MAURICIO INOCENTE LAZO GIRÓN** no existiendo trato salarial discriminatorio, ni vulneración a sus derechos laborales en virtud a los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

EDUAR POWER SALDAÑA SANCHEZ
ALCALDE

C.C.
GM
OGAJ
OHH
Otras
mod.

Abog. César M. Giron Castillo
D.O. P.N.° 962
SECRETARIO GENERAL